

EL SUJETO CONTEMPORÁNEO: DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA

Rafael Gustavo Miranda Delgado

Universidad de Los Andes, Venezuela

<http://webdelprofesor.ula.ve/economia/rmiranda>

http://dx.doi.org/10.5209/rev_NOMA.2016.v47.n1.52397

Resumen.- El objetivo de este artículo es evidenciar que solo en una sociedad donde los derechos humanos sean honrados y la democracia sea vigorosa, el proceso de subjetivación será posible. Es una investigación de sociología crítica. El artículo se presenta en dos partes, en la primera, *sujeto y subjetivación en la contemporaneidad*, se analizan los obstáculos que tienen los individuos para su proceso de subjetivación, y la segunda, *sujeto y los derechos humanos*, y *sujeto y democracia* se argumenta sobre la necesidad de los derechos humanos y de la democracia para el proceso de subjetivación.

Palabras Claves: *Sujeto, subjetivación, democracia, derechos humanos, libertad.*

Contemporary subject: human rights and democracy.

Abstract

The aim of this paper is to show that only in a society where human rights are honored and democracy is vigorous, the process of subjectivation be possible. It is a critical sociology research. The article is presented in two parts, the first, *subject and subjectivity in contemporary times*, analyze the obstacles that individuals have for subjective process, and the second, *subject and human rights* and *subject and democracy* we argue about the need for human rights and democracy for the process of subjectivation.

Keywords: *Subject, subjectivity, democracy, human rights, freedom.*

Introducción

El objetivo de este artículo es evidenciar que solo en una sociedad donde los derechos humanos sean honrados y la democracia sea vigorosa, el tejido social será denso y el proceso de subjetivación será posible. Es una investigación de sociología crítica, que toma partido por el sujeto y está comprometida en ofrecer un horizonte de sentido otro que permita una efectiva libertad a los sujetos contemporáneos.

El artículo se presenta en dos partes, en la primera, *sujeto y subjetivación en la contemporaneidad*, se busca reconocer los obstáculos que tienen los individuos para su proceso de subjetivación, las amenazas a su libertad, y la segunda, la de las garantías y potencia de la libertad se subdivide en dos, *sujeto y los derechos humanos*, donde se argumenta que la afirmación, realmente libre y

autoconsciente de sí mismo, del sujeto, pasa por la protección de sus derechos humanos, y en *sujeto y democracia* se argumenta que la democracia es el espacio privilegiado que brinda herramientas al sujeto para la lucha defensiva contra los aparatos de control y gestión.

Sujeto y subjetivación en la contemporaneidad

El sujeto es la voluntad de un individuo de obrar y ser reconocido como actor, donde su conciencia es crítica a la sociedad y su voluntad es consciente de construir una experiencia individual pero con apego a una tradición comunitaria, es libertad personal y movilización colectiva, fuerza de resistencia frente los aparatos de poder. El sujeto *no* es si no es social, el sujeto depende de su ser social, pero a diferencia de las leyes naturales que son dadas e inmutables, las leyes sociales pueden quebrantarse y ser escritas de nuevo. El individuo hecho sujeto ya no es un pasivo consumidor de normas sociales sino que es un productor de esa vida social y de sus cambios, el sujeto solo existe como movimiento social, como resistencia a las normas sociales preestablecidas, siendo capaz de la transformación reflexiva de sí mismo y de su ambiente, donde la capacidad y libertad de creatividad como capacidad de creación simbólica es fundamental (Touraine, 2000 y Etzioni, 1980).

En la modernidad, el individuo ya no se reconoce en la naturaleza sino que reconoce la naturaleza en él, premisa fundamental para la subjetivación. La subjetivación, el proceso de transformación del individuo a sujeto, pasa porque el individuo se convierta en actor, es decir, que ejerza control de las vivencias y modifique su ambiente para que haya un sentido personal, una vida realmente biográfica. Esta subjetivación es un proceso político ya que el sujeto se constituye en resistencia al poder que tiende a objetivarlo, al orden preestablecido y a los determinismos sociales.

Con el triunfo de la modernidad, el individuo ya no está más sometido a valores trascendentales, es el ser humano, desarraigado de los valores de la tradición, quien se convierte en el fundamento de los valores, y el principio central de la moralidad es la libertad. La modernidad logro vencer a la arbitrariedad y la violencia de la tradición pero trajo consigo otra amenaza a la libertad, la amenaza fundamental al sujeto contemporáneo: el racionalismo instrumental y voluntarista y su ideología de progreso de una organización centralizada de producción y consumo. La modernidad libero a la humanidad de la superstición pero la condeno al racionalismo modernista, esa nueva libertad era reducida a libertad para cumplir las reglas del racionalización, la humanidad tiene derecho a la autoafirmación pero no lo mecanismos para hacerla efectiva.

La modernidad es dialogo de la razón y del sujeto, sin sujeto la razón solo es instrumento de poder. Si bien la razón y el sujeto son interdependientes, el sujeto se define más por la libertad y por su lucha para alcanzarla, que por las técnicas de racionalización. La modernidad se caracteriza por la creciente separación entre la racionalización y la subjetivación. La modernidad de los contemporáneos, o modernismo, ha sido la dictadura de la racionalización y la técnica, es la reducción de la modernidad a solo esta dimensión, donde la racionalización no solo dirige a la actividad técnica sino que también se

constituye como el único principio de organización de la vida personal y colectiva. Aquí, el sujeto ha llevado la peor parte (Touraine, 2000).

Desde su comienzo, la modernidad planteaba la oportunidad de construir una vida individual y una vida social. Pero, desde los teóricos críticos clásicos, como la escuela de Frankfurt y Foucault, se advirtió sobre los insipientes elementos que tenían los individuos en los tiempos modernos para convertirse, deliberada y reflexivamente, en sujetos.

Para Horkheimer y Adorno (1998: 99) el individuo moderno o pseudo-individuo emerge del proceso de subordinación de lo concreto a lo abstracto, quedando reducido el ser humano a fragmentos en un cumulo de categorías parciales y funcionales al sistema. El individuo es ilusorio. En estas lógicas culturales lo individual queda reducido a la capacidad de lo universal de marcar lo accidental, donde solo existe una pseudoindividualidad, los individuos no son tales, sino puntos de cruce en la matriz que configura la universalidad, constituyendo esto, la premisa indispensable del control.

El denominador común *cultura* contiene la captación y la catalogación que entrega a la cultura en manos de la administración, y la técnica de la industria cultural con su estandarización y producción en serie, marca un rasgo de semejanza donde cada sector esta armonizado entre sí mismo y todos entre ellos, para todos hay algo previsto, las diferencias son propagadas artificialmente. Aquí se fusionan cultura y entretenimiento, es la depravación de la cultura y espiritualización forzada de la diversión. Desaparece la crítica y el respeto. La racionalidad técnica de esta industria cultural es racionalidad del dominio mismo, es el carácter coactivo de la sociedad alienada de sí misma (Horkheimer y Adorno, 1998).

La modernidad clásica a la que hace oposición la escuela de Frankfurt, es una de tendencia totalitaria, con potente capacidad de homogeneizar, donde no había espacio a lo aleatorio, y con ello, se negaba el espacio a la autonomía y a la libertad individual. Se habla de industria cultural porque mediante sus instrumentos, como la propaganda, no se limita al espacio de la utilidad sino que busca modelar los valores, la cultura y lo más íntimo de la personalidad. De allí que el principal objetivo de esta escuela fuese defender la libertad, la autonomía y la reflexiva diversidad Humana.

Horkheimer (2003: 266 y 287) afirma que el individuo es destruido en la modernidad, el individuo moderno debe ser entendido en forma materialista vulgar, ya que solo persigue intereses atomizados y por lo tanto no verdaderos, son simples funciones del mecanismo económico. Por esto, demanda una filosofía crítica de lo establecido para así impedir que los seres Humanos se entreguen sin más a aquellas ideas y formas de conducta que la sociedad en su organización les dicte, que no acepten, sin reflexión y por simple hábito, las ideas y las relaciones sociales dominantes.

La teoría crítica acusaba de falsedad a la modernidad por no generar las condiciones necesarias para la autoafirmación y la efectiva libertad de los individuos, en palabras de Marcuse (1967: 65), la modernidad libero a los individuos a condición de que se mantuviesen disciplinados, la libertad dependió, desde el principio, de la prohibición del placer, y en palabras de Horkheimer y Adorno (1998: 194), en la modernidad nadie debe rendir cuentas, pero todos, desde el inicio, están encerrados en sistemas de iglesias,

profesiones, y otras relaciones que se constituyen en los instrumentos de control social. Es la libertad para siempre lo mismo.

Foucault (1979), por su parte, afirma que el individuo, con sus características y su identidad, es el producto de una relación de poder, de vigilancia integral, que se ejerce sobre los cuerpos, los movimientos, los deseos. Un panóptico. Aquí, el poder no es exclusivo del aparato del Estado, y si se quieren comprender los mecanismos y complejidad del poder no se puede limitar el análisis a los aparatos de Estado, ya que el poder en su ejercicio va mucho más lejos, pasa por canales mucho más finos y es mucho más ambiguo, cada individuo es titular de un cierto poder y, en esta medida, vehicula el poder. En el panóptico, los mecanismos que operan en el interior de todas las redes de procedimientos de los que se sirve al poder, han aprendido a confeccionar historiales y clasificaciones, a hacer la contabilidad integral de estos datos individuales. Los instrumentos de exclusión, los aparatos de vigilancia, la medicalización de la sexualidad y de la locura, son la microfísica del poder moderno.

Aquí, Foucault problematiza a la libertad efectiva, premisa del sujeto, concierne a lo que somos, a lo que hacemos y a como nos percibimos, de allí que el autor centre sus esfuerzos en elaborar una ontología histórica de nosotros mismos en relación a la ética, para desnaturalizar dichas relaciones que configuran la violencia institucionalidad y más eficiente de la modernidad: la extensión del campo de la moralización. Su análisis se centra en las relaciones de poder que se ejercen en una extensión extraordinaria y que siempre está presente entre individuos. El poder es normalización y es la sociedad en su conjunto la que aplica sus mecanismos, la que separa cada vez más lo *normal* de lo *no normal*. De aquí deriva la necesidad de una filosofía y sociología crítica que cuestione todos los fenómenos de dominación, independiente de la forma que adoptan (política, económica, sexual u otras) y que cuestionen las instituciones como: los sistemas penales, las clínicas, la sexualidad, es decir, la normalidad que impide pensar de otro modo, de cuestionar lo establecido, que impide el proceso de subjetivación.

Para Foucault (1994), el individuo debe sustituir el no-sujeto por el estatuto de sujeto definido por la plenitud de la relación de uno para consigo mismo. El cuidado de sí es ético en sí mismo e implica relaciones complejas con los otros, ya que este *ethos* de la libertad es también una manera de ocuparse de los otros. El *ethos* implica una relación para con los otros, en la medida en que el cuidado de sí convierte a quien lo posee en alguien capaz de ocupar el lugar que conviene en las relaciones interindividuales, El cuidado de uno mismo, por tanto, precisa la presencia, la inserción, la intervención del otro. El problema de las relaciones con los demás está presente a lo largo de todo el cuidado de sí. La subjetivación es intrínsecamente social.

En Foucault, la amenaza al sujeto no viene de la concentración del poder en el centro, al contrario, el fenómeno distintivo de la modernidad es que el poder se encuentra en todas partes y en ninguna, el ejercicio del poder se confunde con las categorías de las prácticas mismas, el poder es un conjunto de enunciaciones autónomas en todas las instituciones, su eficacia ya no depende del poder central.

Si bien, por supuesto, las críticas de la escuela de Frankfurt y Foucault no son idénticas, sí coinciden en la voluntad de dejar en evidencia lo irracional de la

cotidianidad social. También comparten la limitación de entender a la técnica como el único factor de legitimación de la sociedad moderna. La modernidad debe ser definida por la tensión entre esa racionalización técnica y la subjetivación.

La modernidad contemporánea (o modernidad líquida o sociedad del riesgo o ¿posmodernidad?) tiene ciertas especificidades distintivas. Para Bauman (2000: 135) el paso de la modernidad clásica, la de la escuela de Frankfurt y Foucault, a la contemporánea, la nuestra, podría ser considerada como una transformación incluso más significativa que el advenimiento del capitalismo y la modernidad clásica, es decir, los hitos cruciales de la historia Humana desde la revolución neolítica.

La modernidad contemporánea se distingue por un mayor vértigo de sus transformaciones y destrucciones sociales. Nuestra sociedad es la de la inestabilidad, la transitoria, donde se celebra lo efímero y la moda, y se mercantiliza las expresiones culturales, se disocia el universo técnico del universo cultural, cuestionando así el fundamento de la sociología: la interdependencia de la economía política y la cultura *moderna*, de allí el desplazamiento de las ideologías políticas y sociales por las declaraciones modernizadoras, donde se da una transición del individuo: de la diferenciación estratificada a la funcional dentro de la sociedad, con esta transformación se potencia la libertad individual pero se lesiona la comunicación interpersonal, ya que los individuos no pueden estar situados en un solo subsistema de la sociedad, así las cosas, los individuos quedan socialmente desplazados y regidos por la estética del consumo (Harvey, 1998, Touraine, 2002 y Luhmann, 1996).

En fin, este vértigo de tecnicismo racionalista desintegra la trama social y deriva en una sociedad cínica y egoísta, donde el utilitarismo exacerbado no ha dejado espacio para la república, para una sociedad justa, y el valor central del individuo es la competencia, donde se estandariza y normaliza las expresiones de existencia crítica y autoconscientes, la subjetivación queda incompleta, a medio camino, solo hay individualización.

La esfera privilegiada para reconocer este vértigo es la económica. En la economía contemporánea, especialmente desde mediados de la década de los 90, se ha venido produciendo una reducción de la tasa de beneficios de la economía real, lo que viene derivando en un desplazamiento de la tasa de inversión de la economía real a la economía financiera, mucho más volátil y frágil, en un escenario de desregulación de los sistemas financieros, de liberalización casi irrestricta de los movimientos internacionales de capital, de exceso de demanda de liquidez y un colapso generalizado de la confianza en el conjunto de la intermediación financiera, así pues, el crecimiento de la economía mundial y su estabilidad queda sujeta a burbujas especulativas. Adicionalmente, este crecimiento económico, que el racionalismo técnico lo plantea como un bien en sí mismo, lesiona al desarrollo entendido como la expansión de las libertades de los individuos y el empoderamiento para que estos se conviertan en sujeto. (Brenner, 2009; Gowan, 2009 y Wade, 2008).

Este mercado contemporáneo tiene como principio único la racionalidad técnica, la racionalidad se reduce a la técnica, a la instrumentalidad. Las relaciones interpersonales no son empáticas, son instrumentales y utilitarias, lo

que impide el proceso de subjetivación que es esencialmente social. El individuo no está empoderado de sí mismo sino que esta fuerza económica normaliza gran parte de su vida pública y privada. El mercado es cada vez más ajeno a las condiciones de la subjetivación, reemplaza los valores por la competencia. Si el individuo quiere ser sujeto, debe resistirse a igualarse con un consumidor pasivo, a disolverse en lo efímero del consumo y a ser solo un engranaje más de la producción del mercado.

El sujeto debe cuestionar la sociedad normalizada del consumo, denunciar su cínica ideología, hacer evidente sus relaciones de poder y subordinar la racionalidad instrumental a su proceso de subjetivación. La sociedad contemporánea tiende a confundirse con el mercado, donde el campo político y social queda vaciado de contenido y son reemplazados por una lucha del dinero por el dinero. Con la mayor intensidad de las dinámicas del mercado vivimos en el mismo mundo, pero este mundo está fragmentado.

En la modernidad se les ofrece libertad a los individuos pero estos son inmediatamente dependientes de una serie de normas sociales, la libertad es formal pero no es efectiva, no es una elección, es una asignación. La individualización es configuración institucional y configuración política de las condiciones de vida, aquí la identidad Humana es una tarea pendiente. Los modelos de vida buena se privatizan y cada vez más se alejan de la sociedad buena. Esta libertad privatizada que ofrece la modernidad contemporánea es, en esencia, no – libertad. Lo público se reduce a un conglomerado de preocupaciones privadas. Lo público se encuentra colonizado por lo privado, los individuos solo van a lo público a garantizar unos bienes privados impuestos. Lo “público” esta vaciado y se encuentra colonizado por lo “privado”. El progreso ha sido individualizado y privatizado, ya no es una meta común sino individual. El interés público se limita a la curiosidad por la vida privada de las figuras públicas, la vida pública queda reducida a la exhibición pública de asuntos privados, a interconectar intimidades, sin dejar de ser privadas ni adquirir nuevos valores colectivos. En el espacio público hay cada vez menos temas públicos (Bauman, 2000; Bauman, 2001 y Beck, 1998).

Así, pues, en la modernidad contemporánea el sujeto demanda más, y no menos, esfera pública. La modernidad clásica luchó para que lo público no invadiera lo privado. Nosotros, los sujetos contemporáneos, debemos luchar para que lo privado no colonice lo público.

La ideología de la tecnocracia contemporánea se diferencia de otras ideologías por su ausencia de autorreflexión y autocritica, donde su culto al triunfo individual en el todo contra todos social y el cinismo ético quedan completamente naturalizados. La sociedad contemporánea ha dejado de cuestionarse a sí misma. Es una sociedad que ya no reconoce la alternativa de una sociedad otra, y por lo tanto se considera absuelta del deber de examinar y justificar la validez de sus presupuestos explícitos o implícitos (Bauman, 2000 y Bauman, 2001).

La construcción del sujeto no es tarea exclusiva de los individuos singulares sino también de los recursos sociales, de la protección jurídica, y de la política, especialmente, de los derechos humanos y de la política democrática. Para que los individuos pasen a ser sujetos necesitan de una sociedad que proteja y promueva la libertad, que los empodere. Los derechos humanos son el espacio

por excelencia de la protección del sujeto individual y la democracia es la acción colectiva en aras de esa defensa, derechos humanos y democracia armonizan la autonomía privada y pública. Los derechos humanos y la democracia fundan una sociedad que se constituye en el diálogo en tensión entre la razón y el sujeto. Los derechos humanos y la democracia son las principales barreras para que la racionalización no absorba a la subjetivación, tienen la potencia de subordinar la racionalidad instrumental que domina a la Humanidad contemporánea. Solo los derechos humanos y la democracia pueden redescubrir la dimensión de la modernidad relegada: la subjetivación. Aquí, las elecciones de los sujetos son realmente libres y la sociedad se compromete a la realización de sus valores.

Una sociología crítica, por la cual nosotros abogamos, debe buscar la emergencia del sujeto, dejar en evidencia que el metarrelato contemporáneo que propone hacer interdependiente y análogos el racionalismo con la modernidad, el progreso técnico con la subjetivación, y los logros en el mercado con la libertad de los sujetos, son falsos. Solo en una sociedad donde se honren los derechos humanos y la democracia sea vigorosa, la subjetivación puede ser llevada a cabo.

Sujeto y derechos humanos

El proceso de subjetivación exige que la esfera de la actividad personal sea defendida frente a poderes externos, políticos y económicos o de cualquier otra índole. Igualmente demanda que exista una igualdad en libertades fundamentales para que el individuo pueda, fuera de cualquier regateo político, económico o cultural, desarrollar sus potencialidades.

Con la Declaración Universal de los derechos humanos, por primera vez en la historia, un sistema de valores fundamentales de la humanidad ha sido expresamente aceptado por la mayor parte de los seres humanos. Esta codificación significa transformar los ideales éticos de las culturas en instrumentos jurídicos de derecho internacional. Estos derechos integran a la Humanidad y pueden corregir eventuales abusos. La Humanidad comparte algunos valores. Esta idea de Humanidad tiene carácter abierto, fundamenta los derechos humanos respetando la singularidad de cada individuo y cada uno de esos derechos configura un todo armónico, por lo que cualquier violación a algunos de ellos supone un atentado contra la Humanidad. La idea de la Humanidad tiene como premisa el reconocimiento de derechos comunes a todos los seres humanos. Así, los derechos humanos no son simple abstracción, ya que comprende a seres humanos concretos, con derechos y obligaciones, que deben ser reconocidos y protegidos por los Estados (Bobbio, 1991; Sánchez de la Torre, 2000 y Fernández, 2002).

Para Ferrajoli (2009: 19) *“... son derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden a todos los seres humanos en cuanto status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar...”* El derecho subjetivo hace referencia a cualquier expectativa, positiva o negativa, adscrita a un sujeto por una norma jurídica. Y por *status* la condición de un sujeto prevista por una norma jurídica positiva como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas. Estos derechos fundamentales, gracias a las cartas y convenciones internacionales sobre

derechos humanos, son transformados en derechos de la Humanidad, independientemente de su ciudadanía o espacio cultural. El universalismo de los derechos es una convención jurídica y una doctrina ética. Estos derechos no son alienables ni negociables, son prerrogativas no contingentes e inalterables de su titularidad. También son indisponibles, están sustraídos de las lógicas políticas y económicas, ni el Estado ni el mercado deberían privarlos.

Si bien la realización de los derechos humanos es aun imperfecta, pueden formar una nueva vida social y nos proporcionan un sistema de valores, el principio deontológico, para evaluar la capacidad que tiene la sociedad contemporánea para promover los procesos de subjetivación de los sujetos individuales y colectivos. Los derechos humanos buscan armonizar la dimensión jurídica con la dimensión moral, generar una voluntad moral consiente de la dignidad del género humano que subordine las acciones sociales a una ética compartida. La Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU de 1948 amplio como nunca antes los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos, sociales y culturales, y universalizo su alcance a todos los seres humanos, se ha convertido en el principio ético de la contemporaneidad y busca formar una conciencia pública universal, base fundamental de la dignidad humana y premisa del sujeto. En su preámbulo se señala lo siguiente:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana... Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad... Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”

El preámbulo parte de tres premisas fundamentales que coinciden con nuestros requisitos para el proceso de subjetivación: la idea de Humanidad, que hay una dignidad intrínseca de esta humanidad, y que esta es un valor universal. La idea de Humanidad precede lógicamente a los derechos humanos, fundamenta a estos derechos, es una prerrogativa ontológica. La idea de Humanidad humaniza al individuo, lo dota de igualdad jurídica y lo hace miembro de la fraternidad del género humano. El individuo se reconoce como tal sin olvidar que es intrínsecamente social y se le inserta en la sociedad reconociendo su individualidad.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos el concepto de dignidad humana adquiere objetividad en el ámbito jurídico, contiene la conciencia jurídica universal sobre las exigencias de la dignidad de todos los seres humanos. Los derechos humanos son exigencias de la dignidad natural y, por ende, no referida a ningún aspecto concreto de las distintas potencialidades, nacionalidad, credo, ni atribuido por ninguna instancia ajena al mismo, no es una atribución del ordenamiento jurídico, sino que distingue al ser humano, es una cualidad inherente y en condición de igualdad que no admite grado, una propiedad compartida que trasciende a la diversidad, que se posee por la simple pertenencia al género humano, es una cualidad ontológica. Los derechos humanos poseen la premisa kantiana de considerar a cada ser humano como un fin y no como un medio.

Para Kant (2006) todo ser humano existe como fin en sí mismo, no como instrumento ni como medio, por lo que en todas las acciones siempre deben ser considerados como un fin, de allí la dignidad transcendental de todo ser humano por su Humanidad. Y su autonomía individual, la capacidad de los individuos para ser al mismo tiempo destinatarios y autores del derecho, es su principal rasgo humano. Allí el derecho pasó a ser una cualidad de las personas, acuñando el término *juristische Person* (persona jurídica). Los derechos humanos se basan en la idea kantiana de la república universal de los espíritus, una sociedad universal que integraría a todos los humanos.

Es una sociedad universal porque los derechos humanos son un valor universalmente compartido por el género humano. Si bien puede no haber un consenso general sobre los derechos humanos, si podemos afirmar que todos los seres humanos tienen motivos para considerarlos como algo valioso y esto puede orientar el comportamiento como valores fuerzas. La principal crítica hacia los derechos humanos como valor universal proviene del relativismo cultural, sin embargo, el pluralismo y la diversidad cultural no solo no es contraria a valores universales sino que son interdependientes. Para que exista una verdadera diversidad se deben respetar los derechos humanos.

Expresiones culturales locales pueden ir en contra de la diversidad y lesionar los procesos de subjetivación de individuos y de sus sociedades, discriminar por cuestiones de género, raza u otras, e implementar prácticas como la ablación de clítoris, lesionan la dignidad y la seguridad mínima de cualquier ser humano. Los derechos humanos son fundamentales para impedir cualquier tipo de intolerancia naturalizada en espacios locales, y permiten un pluralismo cultural evaluado a través del razonamiento público que implica la imparcialidad abierta. Los derechos humanos permiten el empoderamiento de los individuos, convertirlos en sujeto, que la vida que cada uno desee llevar parta de una autoconciencia y sentido crítico de su propia sociedad. Los derechos humanos protegen a los seres humanos de sociedades voluntaristas que los entienden como un medio y no como un fin. Solo en sociedades donde se honren los derechos humanos cada individuo podrá ser sujeto y con ello ofrecer una verdadera diversidad cultural (Nussbaum, 1999; Sen, 2010 y Sen, 2009)

Dentro de esta diversidad es una máxima de la Declaración Universal de los Derechos Humanos la igualdad de ciertas libertades. La armonización entre libertad e igualdad (o mejor dicho: justicia) es la que permite el proceso de subjetivación individual y colectivo. El primer artículo de la Declaración afirma lo siguiente: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y*

derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”Y seguidamente en el segundo artículo se señala: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...”

Entendemos que en la Declaración se realiza una afirmación de derecho no de hecho, deontológica. Se afirma que los seres humanos nacen libres e iguales por naturaleza, pero los seres humanos son más que naturaleza, son intrínsecamente sociales. Proclama la igualdad intrínseca del género humano, de sus derechos y libertades fundamentales, y evidencia la necesidad de eliminar las discriminaciones citadas o cualquier tipo de discriminación. En esta igual libertad, la equidad organiza las instituciones jurídicas y morales de la sociedad, y las libertades dentro de este marco ético – jurídico trabajan como un sistema interdependiente que busca proteger al sujeto individual y colectivo.

En la historia del derecho podemos distinguir tres grandes procesos: de positivación, de generalización y de internacionalización, y en la actualidad podemos incorporar un cuarto: de especificación. El más reciente de los procesos realiza una transición del ser humano genérico al ser humano concreto, incluye necesidades que ameritan derechos específicos como las de los niños y niñas, de la mujer, de los indígenas. También La Declaración Universal de Derechos Humanos ha sido ampliada por concreciones más recientes como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos pactos son interdependientes entre sí y con la Declaración. Al comienzo del preámbulo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales se afirma:

“Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y político.”

La universalidad de la Declaración no corresponde a estos pactos, ya que los seres humanos son iguales en genero pero diferentes en lo específico, ya que entre individuos y grupos de individuos existen diferencias relevantes. Que se reconozca la universalidad del género humano no significa el olvido de sus particularidades. Igualmente, la particularización, fundamental en el proceso de subjetivación, no niega lo común de la humanidad. Estos pactos buscan subordinar las lógicas de los poderes del gobierno y del mercado a las necesidades específicas y derechos de los sujetos individuales y colectivos.

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales son indispensables para el proceso de subjetivación. A diferencia de los derechos políticos y civiles, que figuran en las presentaciones clásicas de los derechos de los seres humanos como las declaraciones americana y francesa, y que son libertades de la esfera privada, restricciones al poder, especialmente al poder del gobierno, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales son libertades *para* o poderes, lo que implica una intervención directa del Estado, de la política social a fin de proporcionar instrumentos en forma de derechos a quienes están en inferioridad de condiciones, considerando relevantes las diferencias económicas, sociales y culturales. En la igualdad como diferenciación, la universalidad está en el punto de llegada, no se nutren del individualismo, demandan por cooperación social, por solidaridad, por arreglos sociales éticos y por un positivismo ético, porque los valores se hagan derechos y los derechos se hagan valores, y así, una conciencia universal de subjetivación (Bobbio, 1991; Peces-Barba, 1998; Sen, 2010 y Messner, 1967).

Este pacto tiene una tarea fundamental ya que la gran amenaza hacia el sujeto contemporáneo es confundirlo con el individuo económico. Es en la esfera económica donde el modernismo se ha hecho aún más intenso. Los derechos humanos no pueden remplazar al mercado, la esfera económica tiene un importante potencial para brindar bienestar a los seres humanos, pero para que este potencial se haga efectivo deben subordinarse la lógica utilitarista egoísta de los agentes económicos en función de los sujetos individuales y colectivos. Los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, son preexistentes a la realidad, y como sistema de valores ideal, no pueden coincidir del todo con ella, y para acercarse a ella, es decir, ser operativos, necesitan de la política, de una política con vocación ética, especialmente, de la democracia.

La laguna existente entre la realidad y los derechos humanos no son responsabilidad de estos últimos, es la política, o mejor dicho, una ética aplicada por la política, la que da la fuerza imprescindible al derecho. Sólo la política puede crear el orden basado en los derechos humanos, y la ley, mantenerlo, organizarlo y consolidarlo. La aplicación de los derechos humanos reclama una humanidad comprometida con la política y la ética. Históricamente, los derechos humanos han sido posible gracias a la democracia, de hecho, la democracia ha sido la formadora del contexto social y político a través del cual han surgido las categorías moderna de los derechos humanos y su extensión (Gago, 2010 y Gerard, 2002).

Sujeto y democracia

La esfera pública es el espacio de las virtudes, donde el individuo puede constituirse en sujeto. La política, especialmente la política democrática, es un elemento constitutivo del proceso de subjetivación individual y colectivo, permite una reformulación de la vida ética sustantiva donde los miembros de comunidades solidarias toman conciencia de su recíproca dependencia en el proceso de subjetivación, y así, configuran, con voluntad y conciencia crítica, una asociación de sujetos libres e iguales. En la contemporaneidad, nuestras sociedades son más complejas y diversas y los sistemas democráticos buscan expandir las libertades fundamentales de cada individuo sin distinción de

ningún tipo, y si bien en las sociedades contemporáneas el pueblo ya no puede ejercer el poder, si lo puede regular a través de las instituciones políticas, sociales y jurídicas, con la intención de buscar garantizar su libertad y el proceso de subjetivación.

Para nosotros la democracia es el sistema político que, mediante el razonamiento público y las instituciones de gobierno reguladas por el control ciudadano y las leyes, busca la libertad y la justicia.

La democracia es un espacio público abierto, de diálogo y comunicación, donde los Seres Humanos son sujetos, es decir, los creadores de sí mismos, de su vida individual y de su vida colectiva. Armoniza los proyectos individuales con el derecho a identificarse con una colectividad social, es el espíritu democrático el que forma la conciencia colectiva de la subjetivación. En la democracia, los vínculos: Estado – sociedad política – sociedad civil, van del último al primero, es la sociedad civil la que ordena a la sociedad política y esta la que controla al Estado. Mientras más densos sean estos vínculos, el Estado y la sociedad política serán más responsables ante la sociedad civil y promoverán el proceso de subjetivación. La democracia es la fuerza social y política que busca que el Estado responda a los intereses de subjetivación de los individuos (Touraine, 2000).

Nuestra concepción de la democracia es política pero no ignora la dimensión social y sus derivados no políticos. Está al servicio de los sujetos individuales y colectivos. Busca garantizar y promover las libertades individuales y la justicia social. Estos valores son universales ya que su dimensión pre – política busca proteger los derechos fundamentales de todos como seres humanos sin distinción de ciudadanía, y es particular porque responde a las especificidades de los valores intersubjetivos construidos por el razonamiento público. Promueve los intereses en común y regula institucionalmente los intereses en conflicto. Sus instituciones tienen como premisa la búsqueda de estos valores, la efectividad de la acción ciudadana en la formulación y ejecución de las decisiones políticas y que el gobierno sea responsable ante la ciudadanía y la ley. Un gobierno para la subjetivación.

En nuestra concepción de democracia es fundamental el razonamiento público, ya que promueve la libertad de autodeterminación de los sujetos individuales y colectivos. Reconoce la pluralidad de valores y no acepta ningún principio meta-social central de organización que no sea sometido a debate público. En el razonamiento público se funda la idea de comunidad universal y se pueden exponer los intereses individuales, lógica fundadora del proceso de subjetivación. Para poder ser sujetos, todos los individuos deben tener la oportunidad efectiva de ser informados acerca de los asuntos públicos nacionales y los debates internacionales sobre valores y derechos fundamentales, ya que son una fuerza significativa para desnaturalizar injusticias arraigadas en algunas sociedades.

Para Ferrajoli (2008: 271) los medios de comunicación se configuran como el gran problema actual de la democracia. El proceso de subjetivación implica un razonamiento público libre y justo, y este incluye dos derechos fundamentales: la libertad de manifestación de pensamiento y libertad de información lo menos manipulada posible y deformadas por intereses concretos. El razonamiento público es atacado desde los gobiernos mediante la censura, los delitos de

opinión, el cierre de medios de comunicación, persecuciones a los periodistas. Y también enfrenta amenazas desde los sectores empresariales, donde el poder de concentración de los medios de comunicación equivale a la privatización de la esfera pública, a un poder eficaz e insidioso que se puede instrumentalizar para la desinformación y la propaganda.

Así, pues, una sociedad que aspire a garantizar el proceso de subjetivación debe eliminar los monopolios informativos para mitigar univocidad de los horizontes de sentido públicos. Y para que esta información pueda derivar en opinión sustantiva y autónoma del sujeto, se necesita un sistema educativo libre y pluralista, no adoctrinado.

Para que las instituciones políticas y sociales promuevan el proceso de subjetivación, la sociedad civil debe ser autónoma y no regulada, los poderes policéntricos como los movimientos sociales, los sindicatos, y todas las asociaciones civiles deben formar un denso tejido social y ser independientes de las instituciones públicas. Si bien las interrelaciones sociales deben ser independiente de las relaciones políticas, también debe existir una dimensión comunicante entre estas relaciones. Aquí, los sujetos son activos y participantes. Un sujeto activo y participante es aquel que se expresa en el razonamiento público y vela por el cumplimiento y ejecución de lo allí derivado, no solo se conforma con sus derechos privados, es un sujeto políticamente responsable y comprometido.

Rosanvallon (2007) hace evidente que ante los límites de la política electoral surgen formas indirectas de la democracia: los poderes de control, obstrucción y enjuiciamiento que él llama contrademocracia y que son compatibles con nuestra concepción de democracia y de subjetivación. La contrademocracia no es lo contrario de democracia (aunque en su forma extrema pueden derivar en la impolítica y el populismo), es una expresión democrática que se contrapone a la democracia formalista, es expresión de la desconfianza de la sociedad civil para con sus gobernantes, es decir, la desconfianza democrática en la que sus poderes son indirectos y diseminados en el cuerpo social.

La rutinización de la rendición de cuentas, jurídicas y no jurídicas, es indispensable para nuestra democracia y para el proceso de subjetivación. También debe existir un espacio fuera del regateo político, que incluso quede al margen de algunas decisiones de la mayoría. Esto es el Estado de derecho, el gobierno de las leyes, el gobierno que es regulado y limitado por las leyes, especialmente por leyes fundamentales que velan por los derechos humanos de cada individuo.

La democracia presupone un Estado ya que es un sistema político para gobernar un Estado. La democracia también hace referencia a una forma específica de relación entre los sujetos individuales y colectivos y el Estado. Se necesita de un conjunto institucional que dé certeza y regularidad a las interacciones sociales, una burocracia y un poder judicial que promueva la subjetivación. El Estado liberal y el Estado democrático son interdependientes para garantizar los valores de nuestra democracia: libertad individual y justicia social.

Un Estado democrático en la contemporaneidad debe caracterizarse por ser un Estado constitucional, que se inscribe en su propia legalidad, donde las leyes y las constituciones vinculantes garanticen la igualdad de los ciudadanos ante la

ley. El gobierno es mandado y sujeto por la ley. El Estado democrático de derecho se distingue por tres condiciones: defiende las libertades políticas y las garantías de la democracia política, defiende los derechos civiles, y establece redes completas de mecanismos de controles y rendición de cuentas legalmente establecidos que comparten todos los agentes, es decir, nadie puede declararse explícita o implícitamente exento o por encima de la misma. Los derechos de la ciudadanía política y civil son universalistas y sancionados mediante procedimientos legalmente establecidos. (O'Donnell, 1993; O'Donnell, 2001 y O'Donnell,2008).

La superioridad de la ley, el *legumservi*, la sujeción a la ley de todos los poderes públicos, es la defensa del sujeto contra el absolutismo. Un Estado no constitucional es un Estado absoluto, el poder es absoluto cuando no está limitado por el derecho. El constitucionalismo es por excelencia el freno al excesivo poder discrecional de lo político y al absolutismo de la mayoría, ya que no toda la apelación al pueblo es democrática. Con este conjunto de reglas y límites del poder se busca garantiza el respeto al disenso y los derechos fundamentales de la minoría, que cada individuo pueda ser sujeto. El Estado de derecho precede axiológicamente a la democracia ya que consiste en un conjunto de límites y vínculos a la misma democracia política.

Pero, por supuesto, la sola existencia de constituciones y promulgación de leyes no garantiza el proceso de subjetivación. Se requiere también recursos e instituciones del Estado que los provean activamente, la efectividad de un sistema legal y constitucional que potencie los valores de nuestra democracia y el empoderamiento del sujeto. La libertad individual en nuestra concepción de la democracia no se reduce a esta dimensión negativa, también hace referencia a las libertades positivas, a las oportunidades que tengan los individuos de obrar, de ser reconocido como actor y de llevar la vida que reflexivamente deseen.

Conclusiones

El individuo contemporáneo ve su proceso de subjetivación amenazado desde distintos flancos, especialmente por el racionalismo instrumental y voluntarista y su ideología de progreso. Solo en una sociedad donde los derechos humanos sean honrados y la democracia sea vigorosa el proceso de subjetivación será posible.

Los derechos humanos protegen a la esfera privada del individuo frente a poderes externos de cualquier índole. Así pues, la autonomía y la dignidad intrínseca del ser Humano que exige que cada individuo sea tratado como un fin queda honrado. Pero el sujeto es también, y fundamentalmente, un ser social, y es en la esfera pública, crítica y reflexivamente, donde se da el proceso de subjetivación. La democracia, como ha sido aquí planteada, ofrece el espacio público privilegiado para la emergencia del sujeto.

Bibliografía

- Asamblea general de la ONU (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. ONU
- Asamblea general de la ONU (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. ONU
- Bauman, Z. (2001). *En búsqueda de la política*. Fondo de cultura económica. Buenos Aires, Argentina.
- Bauman, Z. (2000). *Modernidad líquida*. Fondo de cultura económica. Buenos Aires, Argentina.
- Beck, U.(1998). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. PaidósIberica. Barcelona.
- Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos*. Editorial Sistema. Madrid, España.
- Brenner, R. (2009). *La economía de la turbulencia global*.AKAL. Madrid, España.
- Etzioni, A. (1980). *La sociedad activa. Una teoría de los procesos societales y políticos*. Aguilar Ediciones. Madrid, España.
- Ferrajoli, L. (2008). *Democracia y garantismo*. Editorial Trotta. Madrid, España.
- Fernández, A. (2002). De la idea a la cultura de los derechos humanos. Los derechos humanos en el siglo XXI.*Anuario de Derechos Humanos*. 3. 217 – 239.
- Foucault, M. (1994). *Hermenéutica del sujeto*. Ediciones de La Piqueta. Madrid, España.
- Foucault, Michel (1979). *Microfísica del poder*. Ediciones de La Piqueta. Madrid, España.
- Gago, P. (2010). Consideraciones sobre la relación entre los derechos humanos y la esencia de la política.*Anuario de Derechos Humanos*. 11. 165 – 202.
- Gérard, P. (2002). Derechos humanos y democracia.*Anuario de Derechos Humanos*. 3. 261 – 279.
- Gowan, P. (2009). Crisis en el Corazón del Sistema.*New Left Review*, 55, Mar/Abr 2009.
- Harvey, D.(1998). *La condición de la posmodernidad*.Amorrortueditores. Buenos Aires, Argentina.
- Horkheimer, M. (1998). *Teoría crítica*. Amorrortu editores. Buenos Aires, Argentina.
- Horkheimer, M. y Adorno, T. (1998). *Dialéctica de la ilustración*. Editorial Trotta. Madrid, España.
- Kant, I. (2006). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Editorial Tecnos. Madrid, España.
- Luhmann, N. (1996). *Observaciones de la modernidad: racionalidad y contingencia en la sociedad moderna*. PaidósIberica. Barcelona.

- Marcuse, H. (1998). *Cultura y sociedad*. Sur editorial. Buenos Aires, Argentina.
- Messner, J. (1967). *Ética social, política y económica*. . Madrid, España.
- Nussbaum, M. (1999). *In Defense of Universal Values*. The fifth annual hesburgh lectures on ethics and public policy. University of Notre Dame.
- O'Donnell, G. (2008). *Hacia un Estado de y para la Democracia*. PNUD (Eds) Democracia/Estado/Ciudadanía. PNUD. Lima, Perú.
- O'Donnell, G. (2001). *La irrenunciabilidad del Estado de Derecho*. Revista Instituciones y Desarrollo, 8 y 9 2001: 43-82.
- O'Donnell, G. (1993). *Acercas del estado, la democratización y algunos problemas conceptuales*. Desarrollo Económico. Vol. XXXIII N° 130. 1993.
- Peces-Barba, G. (1998). Los derechos económicos, sociales y culturales: su génesis y su concepto. *Derechos y libertad*. 1. 15 – 34.
- Rosanvallon, P. (2007). *La contrademocracia*. Manantial. Buenos Aires, Argentina.
- Sánchez de la Torre, Á.(2000). Derechos del hombre y libertad: La relevancia jurídica de los derechos humanos. *Anuario de Derechos Humanos*. 1. 357 – 365.
- Sen, A. (2010). *La idea de la justicia*. Santillana Ediciones Generales. Madrid, España.
- Sen, A. (2009). *El valor de la democracia*. El viejo topo. Madrid, España.
- Touraine, A. (2000). *Crítica de la modernidad*. Fondo de cultura económica. Ciudad de México.
- Wade, R. (2008). ¿Cambio de régimen financiero? *New LeftReview*, 53, Nov/Dic 2008.